

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0013, amparo de pobreza de BLANCA VIRGELINA RODRIGUEZ BELTRAN.

Visto el memorial allegado por la señora BLANCA VIRGELINA RODRIGUEZ BELTRAN, donde manifiesta no contar con los recursos para iniciar y desarrollar un proceso judicial de adjudicación de apoyos con vocación de permanencia en relación con su hija, la señora LILIANA ROCIO PEDRAZA RODRIGUEZ y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora BLANCA VIRGELINA RODRIGUEZ BELTRAN, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, en calidad de defensora pública, para que ejerza la representación de la señora BLANCA VIRGELINA RODRIGUEZ BELTRAN, esto es, para la presentación de la demanda y desarrollo de la demanda aludida en el introductorio.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e883b76531c1545e35230223780af4385f84ffcf45ef28d8b901e8747d9b823**

Documento generado en 14/11/2023 04:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>